

Ref. Exp MP001-2017-48405

FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES (AG1), AGENCIA UNO (UL), Unidad de Litigios
SEÑORA AUXILIAR FISCAL I, LISI ALETHIA CHAVARRIA HERRERA:

ALVARO ERIK MONTES ECHEVERRIA, de datos de identificación personales conocidos en el expediente arriba identificado, ante usted con respeto, comparezco y:

EXPONGO

Que me permito adjuntar documentos que demuestran la legitimidad de mi denuncia y la responsabilidad de la denunciada en el hecho. Los documentos no son los únicos, sin embargo para preparar otros que aún tengo en mi poder acompaño los que detallo a continuación y en un futuro cercano presentaré otros que también son de mi interés. Los documentos que adjunto con los siguientes:

- 1- Copia simple del memorial de recusación que planteo en contra de la denunciada con fecha 26 de junio del año 2,013.
- 2- Copia simple de resolución de fecha 9 de julio del año 2,013 dictada por la juez Lidia Rubí Pérez Figueroa que ordena transferir las actuaciones a la denunciada para que señale día y hora para la sustanciación de la audiencia de incidente de recusación tramitado en su contra.
- 3- Copia simple de listado de recursos planteados por mi parte como defensa dentro del proceso en donde se origina este asunto, fechado 13 de junio de 2,013 suscrito por Ignacio Emigdio Sandoval De León.
- 4- Copia electrónica de audio que documenta la audiencia de fecha 12 de octubre de 2,016 en donde actúa la denunciada y exige perentoriamente se le indique el motivo de la recusación, consta que el memorial de recusación (planteada en el año 2,013) no se halla en el expediente y donde se le indica que, sin seguridad en el asunto, quizá fue por una razón la recusación y asimismo en donde la juez, sin tener a la vista la petición que se le hizo en el año 2,013 resuelve declarando sin lugar la recusación y deja de resolver con ello la petición concreta que contiene la recusación que se le hiciera. Además se le hace saber que existen pendientes resoluciones que afectan el curso del proceso y deben ser resueltas antes de entrar al ofrecimiento de prueba, lo que desoye y la declara sin lugar.
- 5- Copia simple de Resolución del juzgado de fecha 27 de junio de 2,013 que señala: en cuanto a la recusación planteada, estese presente para su oportunidad procesal, dictada por el juez Edwin Roberto Peñate Girón.
- 6- Copia simple de Resolución dictada por el juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Sacatepéquez en donde manifiestan que "desde el momento en que entró a conocer del ofrecimiento de prueba respectivo en fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, última etapa que por delegación legal le corresponde, dejó en consecuencia de ejercer su control jurisdiccional dentro del mismo, ya que de lo contrario se estaría arrogando un conocimiento que no le corresponde". Lo anterior constituye una falsedad por parte del juzgado que resuelve puesto que, dentro del mismo expediente existen resoluciones que dicho juzgado a realizado incluso con fecha del mes de DICIEMBRE del año 2,016 y otras anteriores pero posteriores al 12 de octubre de 2,016,
- 7- Copia electrónica de audio que documenta la audiencia de fecha 14 de junio de 2,017 celebrada en el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra El Ambiente del departamento de Sacatepéquez dentro del expediente 03003-2008-00577, en donde consta el daño que se causa con la falsedad incurrida por el juzgado de primera instancia que pretende ya no poder conocer en el proceso y sin embargo si está conociendo así como el ocultamiento de los malos procedimientos realizados en mi contra por ese juzgado.

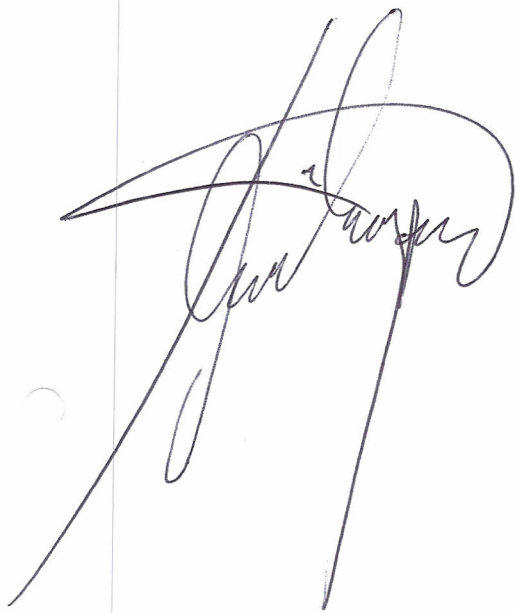
PETICION

- a- Que se agregue a sus antecedentes este memorial;
- b- Que se tengan por acompañados los documentos adjuntos que sirven como medio de comprobación de mi dicho y del ilícito cometido.
- c- Que se continúe la investigación.

Guatemala, 27 de julio de 2,017

FIRMA

En su auxilio:



27-7-17
12:26